



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-01328-00

Se agrega al expediente los documentos que militan en los numerales 014 y 019, que acreditan la remisión del citatorio a la dirección física denunciada como del extremo demandado, con resultado positivo.

Previo a resolver sobre la certificación de notificación expedida por la empresa de correos que se observa en el numeral 020 del expediente, se requiere a la parte demandante para que aporte la comunicación remitida al destinatario, junto con la copia del mandamiento y el traslado de la demanda debidamente cotejado por la empresa postal, por lo tanto deberá darle estricto cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso.

En el mismo sentido, se requiere para que previo a resolver respecto de la diligencia de notificación realizada en el correo electrónico del extremo pasivo (núm. 017 y 018), aporte la comunicación remitida al destinatario, con el fin de establecer si fue realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, así mismo, para comprobar si la misma contiene la información necesaria que identifica las partes del proceso, la fecha del auto de apremio, el Juzgado que lo requiere y los traslados remitidos. Lo anterior con el fin de evitar futuras nulidades por indebida notificación.

Téngase en cuenta que en la comunicación remitida se debe indicar que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>036</u>
de hoy <u>17 DE MAYO DE 2022</u>
La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78fd29b27d41b56cfcb37884e457006002c2d5fb57b43da6f0cb82f53c5ba17**

Documento generado en 11/05/2022 09:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>